

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.9292 M.N. (NUEVE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad  
**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

|                                      | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |                                                                        | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>I. DEPOSITOS A PLAZO<br/>FIJO</b> |                       | <b>II. PAGARES CON RENDI-<br/>MIENTO LIQUIDABLE<br/>AL VENCIMIENTO</b> |                       |
| A 60 días                            |                       | A 28 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.59                  | Personas físicas                                                       | 2.86                  |
| Personas morales                     | 3.59                  | Personas morales                                                       | 2.86                  |
| A 90 días                            |                       | A 91 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.59                  | Personas físicas                                                       | 3.28                  |
| Personas morales                     | 3.59                  | Personas morales                                                       | 3.28                  |
| A 180 días                           |                       | A 182 días                                                             |                       |
| Personas físicas                     | 3.81                  | Personas físicas                                                       | 3.61                  |
| Personas morales                     | 3.81                  | Personas morales                                                       | 3.61                  |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 15 de agosto de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 15 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad  
**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad  
**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.